



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FONDITA PREVENTIVA" Y "PASACALLE GRUPO FOLCLÓRICO" EN LA COMUNA DE ALGARROBO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 379**

**SAN ANTONIO, 12 de Septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, doña **Carolina Vicente Morán**, cédula nacional de identidad N° 15.317.620-5, Coordinadora SENDA Previene en la comuna de Algarrobo, con fecha 05/09/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad preventiva de consumo de alcohol y drogas denominada **"Fondita Preventiva" y "Pasacalle grupo folclórico", el día miércoles 14 de septiembre 2022**, a partir de las 15:30 horas hasta las 18:00 horas para los siguientes actos: Fondita Preventiva en Multicancha Los Claveles y pasacalle Grupo Folclórico por calles Alicia Monckeberg - El Peñón - Tierra del Fuego - Los Gladiolos finalización Multicancha los Claveles.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 3.- Que, con fecha 05/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.
- 4.- Con fecha 06/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada.
- 5.- Que, en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.
- 6.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.
- 7.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

**TENIENDO PRESENTE:**

presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los Organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto en donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a doña **Carolina Vicente Morán, cédula nacional de identidad N° 15.317.620-5, Coordinadora SENDA Previene en la comuna de Algarrobo**, para realizar la siguiente actividad preventiva de consumo de alcohol y drogas en la comuna de Algarrobo:

**ACTIVIDAD** : “Fondita Preventiva” y “Pasacalle grupo folclórico”

**DÍA** : Miércoles 14 de septiembre de 2022.

**HORA** : Desde las 15:30 horas hasta las 18:00 horas

**LUGAR Y ACTOS** : Fondita Preventiva en Multicancha Los Claveles y pasacalle Grupo Folclórico por calles Alicia Monckeberg - El Peñón - Tierra del Fuego - Los Gladiolos y finalización Multicancha los Claveles.

**2.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a) Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el Plan "Seguimos cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta Ex. N° 494, del 12 de abril 2022, del Ministerio de Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>) razón por la cual deberán tomar todas las medidas de seguridad y cuidado personal emanadas de la Autoridad Sanitaria, con tal de prevenir nuevos contagios por COVID-19, tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

b) Realizar actividad solo en el día y horario solicitado y autorizado

c) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

**3.- DÉJESE ESTABLECIDO**, que la autorización que se concede, tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas, y se otorga, sin perjuicio de las facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

**4.- COMUNÍQUESE**, la presente resolución para su conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a la persona solicitante, a Carabinero de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

12/09/2022

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** PQxVhS4I8R9WPieIRSSIuw==

ASD/asd

ID DOC : 19732710

Distribución:

1. MUN. DE ALGARROBO
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. COORDINADORA SENDA PREVIENE ALGARROBO (Mail: previene.algarrobo@gmail.com)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes